



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° **0184** -2016-GRA/GR-GG-ORADM.

Ayacucho, **05 SEP 2016**

### VISTO:

Carta N°055-2016-CONSORCIO ESTRELLA, de fecha 17.08.16, Informe N°090-2016-GRA/GRI-SGSL-ABH de fecha 22.08.16, Informe N°103-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, Decreto N°6508-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI y Decreto N°6727-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en cincuenta y tres folios (53), sobre ampliación de plazo N°12 para ejecución de obra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 29.10.14, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Estrella, conformado por las empresas Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC) y DYACONS SAC, suscribieron el contrato N°106-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al proceso de selección Licitación Pública N°01-2014-GRA-SEDE CENTRAL, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa San Francisco de Huanta, Distrito y Provincia de Huanta - Ayacucho", por el monto total de S/14'468,393.32 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 32/100 soles), estableciendo un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, la empresa ejecutora de obra Consorcio Estrella, mediante Carta N°055-2016-CONSORCIO ESTRELLA (Exp. Trámite N°018874), de fecha 17.08.16, presenta su solicitud de ampliación de plazo N°12, sustentando su petición en el hecho de que no están disponibles los pabellones existentes en la obra, en consecuencia se encuentra impedido de ejecutar las partidas como: pintura



para muros interiores y exteriores de módulos existentes incluyendo lijado (Partida contractual), asimismo la partida de tableros de distribución, acabado de pintura en zonas a instalarse los tableros eléctricos, mantenimiento de accesorios y equipos de iluminación en módulos existentes que corresponde al adicional deductivo aprobado N°03, solicitando para ello un plazo de 30 días calendario, estableciendo nueva fecha de término de obra para el día 16 de setiembre de 2016;

2810

Que, en atención a la Carta N°055-2016-CONSORCIO ESTRELLA, el Inspector de obra emite el Informe N°090-2016-GRA/GRI-SGSL-ABH, el comunicando sobre la ampliación de plazo de ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa San Francisco de Asis Huanta, Distrito y Provincia de Huanta - Ayacucho", señalando que las causales que invoca el contratista para efectos de sustentar la ampliación de plazo N° 12 no están acreditados técnicamente;

Que, mediante Oficio N°1398-2016-GRA/GGR-GRI-SGSL, de fecha 02.09.16, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, señala que en los folios 28, 29 y 30 del Informe del Contratista determina la cuantificación de la ampliación plazo N°12, mencionando en el último texto del primer párrafo, señalando: "cuyo cronograma determina 30 días para finalizar su ejecución, es decir hasta el 16.09.2016", este último no cuenta sustento técnico que acredite la cuantificación, únicamente expresando la causal antes mencionada y adjuntando un gráfico del recuento de las 11 ampliaciones de plazos otorgadas anteriormente, así mismo en el folio 19 que hace alusión al nuevo cronograma que plantea el contratista, una vez más sin sustento técnico que la acredite, considerando la partida de Pintura para todos los pabellones existentes, el cual no se ajusta a la realidad ya que los ambientes ocupados se encuentran los materiales de construcción y que corresponden al contratista y no así los mobiliarios de la Institución Educativa, y que supuestamente impiden la instalación eléctrica y el pintado de los ambientes, sin embargo estas expresiones no se ajustan a la verdad por cuanto los citados ambientes si bien se encuentran ocupados, son con los materiales del contratista, las cuales se pretende desconocer e invocar como causal para sustentar la solicitud de ampliación de plazo N°12, lo que cual no debe ser amparado, en razón a que se pretende fundar la solicitud de ampliación de plazo en causa propia;

Que, el artículo 200° del Reglamento del D.L.1017 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EF, concordante con el artículo 41° del D.L. N° 1017, establece las siguientes causales de las ampliaciones de plazo: i) Atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad. iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°307-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR**, la ampliación de plazo N°12, solicitado por el Consorcio Estrella para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa San Francisco de Asis, Distrito y Provincia de Huanta - Ayacucho", por cuanto la causal que ha invocado el contratista no fue acreditado; y demás fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICSON ALMEIDA PABLO  
Director Regional de Administración

